Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
OFICINA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 11 NOV. 2022
Folios: 01
Firma

RECUPEREMOS Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 342-2022-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Noviembre del 2022

VISTO:
Informe N° 633-2022/GPyP/MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 02 de noviembre del 2022, el Proveído N° 1829-2022-GM-MDMM de fecha 04 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 431-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante informe N.° 633-2022/GPyP/MDMM de fecha 02.11.2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite las notas de modificación presupuestal N° 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 849,850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861,862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 881, 882.; las cuales previamente han sido regularizadas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, siendo necesario formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias indicadas en el nivel funcional programático las notas del tipo 3 que se adjuntan al expediente, correspondientes al mes de Octubre de 2022.

Que, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) *Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.*

Que, de acuerdo al artículo 47 inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos.

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2020-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "*29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.*

Que, por los argumentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 431-2022-GAJ-MDMM, por el que concluye que debe aprobarse la formalización de la modificación Presupuestaria Tipo 003, efectuadas a nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa correspondientes al mes de Octubre del 2022, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TIPO 003 efectuadas al Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, ello conforme a las notas de Modificación Presupuestal N° 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 791. 792, 793. 794. 795. 796, 797, 798, 799. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809, 810, 811. 812, 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820, 821, 823. 824. 825. 826. 827, 828. 829. 830, 831. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 840. 841, 842. 843, 844, 845. 846. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862, 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871, 872, 873. 874. 875. 876. 877. 878, 879, 881, 882, correspondientes al **MES DE OCTUBRE DEL 2022.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zenayda Elizabeth Quispe Flores
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE